EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – FOMVITI

AVISA

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y con el numeral 1.9 de la Invitación Pública No. FOMVITI-MC-004 DE 2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, INSUMOS DE IMPRESIÓN Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – FOMVITI, VIGENCIA 2026", dentro del término previsto en el cronograma se presentaron a través del SECOP II solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES, conforme se relaciona a continuación:

Nombre	Identificación	Domicilio	Limitación solicitada	Recibida	Cumple Sí/No
INTEGRA RESULTADOS S.A.S.	NIT. 900.368.411-9	Bogotá D.C.	Nacional	18/10/2026 11:29 a.m.	SÍ
LUZ ADRIANA RAMÍREZ RINCÓN	NIT. 46.385.164-9	Nobsa, Boyacá	Departamental	19/10/2026 12:00 p.m.	NO (*)
WOLMER ANÍBAL CARRILLO DELGADO	NIT. 74.182.070-5	Tunja, Boyacá	Departamental	19/10/2026 4:03 p.m.	SÍ

(*) El certificado de matrícula mercantil aportado fue expedido el 14 de agosto de 2026, con más de sesenta (60) días calendario de anterioridad al inicio del plazo para solicitar la limitación (16 de octubre de 2026), en contravía del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez revisada la documentación aportada, se verificó que las solicitudes de INTEGRA RESULTADOS S.A.S. y de WOLMER ANÍBAL CARRILLO DELGADO cumplen los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, por lo que procede la limitación de la convocatoria a MIPYMES.

Que la limitación territorial solicitada no procede, toda vez que solo una (1) de las solicitudes que cumplen los requisitos proviene de una MIPYME domiciliada en el departamento de Boyacá, y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 exige, para el efecto, al menos dos (2) solicitudes de MIPYMES domiciliadas en el territorio donde se ejecutará el contrato.

En consecuencia, el presente proceso de selección queda **LIMITADO A MIPYMES COLOMBIANAS**, razón por la cual únicamente se aceptarán ofertas presentadas por **MIPYMES** o por proponentes plurales integrados exclusivamente por **MIPYMES**. Las demás condiciones de la invitación pública y el cronograma se mantienen sin modificación.

Para constancia, se expide y publica el presente aviso en Tibasosa, Boyacá, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

CINDY LORENA HUEZA MOLANO
Directora General FOMVITI

Proyectó: Laura Catalina Neissa Antonio – Asesora Jurídica FOMVITI
Revisó y Aprobó: Cindy Lorena Hueza Molano – directora general FOMVITI